



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Resolución de Alcaldía N° 228-2019-MPH/A.

Huaytará, 09 de diciembre del 2019.

VISTO:

El análisis y comportamiento presupuestal de fecha 10 de Diciembre del 2019, mediante el cual solicitan efectuar modificación Presupuesto a nivel funcional programática de tipo 003 (Créditos y Anulaciones).

CONSIDERANDO:

Que, la ley 28411. Ley general del Sistema Nacional de presupuesto Público, Sub Capítulo III, Artículo 40° el cual expresa, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley 30879, Artículo 9, Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala:

30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCÁVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificaciones Presupuestaria" emitida durante el mes de Diciembre.

Artículo 3°.- Encargar a las diferentes áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCÁVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Resolución de Alcaldía N° 229-2019-MPH/A.

Huaytará, 09 de diciembre del 2019.

VISTO;

El comportamiento y análisis presupuestario de los ingresos y Gastos realizados por la Municipalidad Provincial de Huaytará, durante el II Semestre del 2019, se incorpora mayores ingresos de Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07, 08.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 28411. **Ley general del Sistema Nacional de presupuesto señala en el artículo 42.-** Incorporación de Mayores fondos Públicos, inciso 42.1 las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores no contemplados en el presupuesto Institucional, son aprobados mediante resolución de la entidad cuando provienen de:

- a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, constituyen, saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución del presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”**, aprobado con la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 23° Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, señala:

23.2. La incorporación de mayores fondos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos:

- i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Por lo que estado a los dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y la Ley N° 28411”Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional, al II Semestre del 2019 hasta **CIENTO VEINTI Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 129,538.00)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07, 08 Nota (0000000383, 410, 411).

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

Artículo Segundo.- Codificaciones, La oficina de presupuesto o quien haga sus veces, solicitaría a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la codificación que se requieren a como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas e ingresos, componentes finalidades de metas y unidades de medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria, la oficina de presupuesto o quien haga sus veces elaborara las correspondientes “notas de modificación presupuestaria “ que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Art 39, de la ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a las diferentes áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2019-MPH/A



Huaytará, 09 de diciembre de 2019

VISTO

Informe N° 160-2019-MPH-EMC/GM, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 242-2019-MPH/GAJ-wlmc, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 160-2019-MPH-EMC/GM, de fecha 04 de diciembre de 2019, remite la propuesta de Directiva "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará", concluyendo procedente su aprobación y posterior puesta en vigencia para la buena administración en la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Entidad.

Que, la Directiva "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará", tiene como objetivo establecer los mecanismos y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará, de cualquier nivel jerárquico e independientemente del régimen laboral o contractual que les sea aplicable.

Que, mediante Opinión Legal N° 242-2019-MPH/GAJ.wlmc, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Directiva "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará".

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 003 - 2019-MPH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuya aplicación es obligatoria para cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del contenido íntegro de la Directiva aprobada en el portal web institucional de esta municipalidad, para su difusión y cumplimiento por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional e instancias administrativas de la Entidad para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA

Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231-2019-MPH/A.

Huaytará, 11 de Diciembre del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, REGIÓN HUANCAMELICA.

VISTO:

El Informe N° 099-2019-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 11 de Diciembre del 2019, remitido por el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, encargado de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, quien solicita la transferencia económica de los Recursos Ordinarios Transferido por el Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Huaytará para ser transferido a la cuenta del IVPM – Huaytará N° 00-563-000937 del Banco de la Nación denominada “Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “**Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH/A, de fecha 24 de Octubre del 2007, se promulga la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará (IVPM – H) y aprobación de su propio estatuto.

Que, la ley de Bases de la Descentralización N° 27783, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria, y fiscal, teniendo como finalidad el desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio del ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, dada la Directiva N° 005-EF/76-01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/76.01 en su artículo 18° d.3 establece en tanto los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren en proceso de implementación, las

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCANELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Municipalidades Provinciales asumen la administración y ejecución de los fondos públicos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales provenientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Cuando los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren implementados, asumiendo la administración de ejecución de mantenimientos rutinario de caminos vecinales, conforme al decreto supremo N° 17-2006-MTC, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El recurso que proviene de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del tesoro público, destinado para el PROYECTO DE TRANSPORTES RURALES PROVIAS, para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, conforme lo establece la dirección general de asuntos económicos y sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para el año 2019, la suma de **S/. 121,607.00 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Siete con 00/100 Soles)** los cuales son transferidos mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huaytará, de acuerdo a la solicitud de transferencia programática condicionada realizada por el IVPM-H mensualmente que se encuentra bajo responsabilidad del Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, dichos recursos ordinarios deberán ser transferidos inmediatamente a la Cuenta Corriente del IVPM-H N° 00-563-000937 del Banco de la Nación, para pagar a los Micro Empresarios (Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro) que vienen realizando los trabajos del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de la Provincia de Huaytará y cubrir los gastos operativos para el funcionamiento del IVPM-H, dejando expresa constancia que el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, informara al despacho de Alcaldía en forma mensual, los montos transferidos con sus respectivos sustentos de gastos.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerente Municipal, Presupuesto y Contabilidad, Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Económica de **S/. 121,607.00 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Siete con 00/100 Soles)** a la Cuenta Corriente del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará N° 00-563-000937 del Banco de la Nación. Provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Tesoro Público, transferido en el mes de Diciembre 2019 a la Municipalidad Provincial de Huaytará, destinado para el PROYECTO DE TRANSPORTES RURALES PROVIAS, para Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales del mes de Diciembre 2019, dicha transferencia será exclusivamente para pagar a los Micro Empresarios

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934

(Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro) que vienen realizando los trabajos del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de la Provincia de Huaytará y cubrir los gastos operativos para el funcionamiento del IVPM-H. Dejado expresa constancia que el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, informara al despacho de Alcaldía en forma mensual, los montos transferidos con sus respectivos sustentos de gastos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Área Contable y Presupuesto y Tesorería efectúen la Transferencia económica, bajo responsabilidad, dejando constancia en el archivo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Área Contable, Presupuesto y Tesorería, Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCAMELICA
[Firma]
Prof. EDUARDO YAURICA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2019-MPH/A.

Huaytará, 11 de Diciembre del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, REGIÓN HUANCAMELICA.

VISTO:

El Informe N° 100-2019-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 11 de Diciembre del 2019, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, solicita la transferencia financiera establecida en el convenio de cooperación interinstitucional suscrita en fecha 28 de agosto del 2019 entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH/A, de fecha 24 de Octubre del 2007, se promulga la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará (IVPM – H) y aprobación de su propio estatuto.



Que, la ley de Bases de la Descentralización N° 27783, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria, y fiscal, teniendo como finalidad el desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio del ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.



Que, dada la Directiva N° 005-EF/76-01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/76.01 en su artículo 18° d.3 establece en tanto los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren en proceso de implementación, las Municipalidades Provinciales asumen la administración y ejecución de los fondos públicos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales provenientes del



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Cuando los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren implementados, asumiendo la administración de ejecución de mantenimientos rutinario de caminos vecinales, conforme al decreto supremo N° 17-2006-MTC, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que en fecha 28 de agosto del año en curso, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es establecer el monto de una transferencia económica que realizara LA MUNICIPALIDAD a favor del IVPM-H, la cual será destinada a financiar los Gastos Operativos del Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia de Huaytará, los cuales serán transferidos mensualmente a la Cuenta Corriente del IVPM-H N° 00-563-000937 del Banco de la Nación, dejando expresa constancia que el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, informara al despacho de Alcaldía en forma mensual, los montos transferidos con sus respectivos sustentos de gastos. La transferencia financiera que hace referencia el párrafo precedente acordó la suma de S/. 13,500.00 a razón de S/. 4,500.00 mensuales; por los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Que mediante El Informe N° 091-2019-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 21 de Noviembre del 2019, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, solicita la transferencia financiera establecida en el convenio cooperación interinstitucional suscrito en fecha 28 de agosto del año en curso entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerente Municipal, Presupuesto y Contabilidad, Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Económica establecida en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito de fecha 28 de agosto del año en curso entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará en la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles)** por el mes de diciembre del 2019. La cual será transferida a la **Cuenta Corriente del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará N° 00-563-000937 del Banco de la Nación.** Destinado a financiar los Gastos Operativos para la gestión y mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de la jurisdicción de la Provincia de Huaytará.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Área Contable y Presupuesto y Tesorería efectúen la Transferencia económica, bajo responsabilidad, dejando constancia en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará a través de su gerente general, informe a la Municipalidad Provincial de Huaytará en forma mensual sobre la ejecución de los montos.

ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Área Contable, Presupuesto y Tesorería, Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCANELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 - 2019-MPH/A

Huaytará, 16 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 20194408, solicitud presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la OC - JASS del Centro Poblado Rural de Quishuar, Anexo de Acco, distrito y provincia de Huaytará, de fecha 09 de diciembre del 2019, Informe N° 054- 2019 – MPH/GDEGA-ATMS/MRL, de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ing. Marcos Rojas León, Informe N° 276- 2019-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita el Reconocimiento y Registro de la JASS Quishuar, Anexo de Acco, distrito y provincia de Huaytará;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, Expediente N° 20194408, solicitud presentada por de fecha 09 de diciembre del 2019, el Sr. Juan Pablo Tuncar Huaroto, en su condición de Presidente del Consejo Directivo, periodo 2019 – 2021 de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de QUISHUAR, anexo Acco, distrito y provincia de HUAYTARA, departamento de HUANCANELICA, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCANELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYTARÁ**
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"
ALCALDÍA
LEY N° 23934



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS QUISHUAR, anexo Acco, distrito y provincia de HUAYTARA:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	N° Votos	Condición (*)
		H	M			
Presidente	JUAN PABLO TUNCAR HUAROTO	X		22271974	09	
Tesorera	SONIA CALDERON PINO		X	22268319	11	
Secretaria	GUILLERMINA ARANGO RAMIREZ		X	20427015	11	
Fiscal	VICTOR RAUL ARANGO AYBAR	x		23536596	11	
Vocal 1	JESUS HUAMAN QUISPE	X		23600856	10	
Vocal 2	VACANTE					

(*) En cumplimiento al Art. 30 de los Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los cargos antes indicados tienen un periodo de vigencia de dos (02) años, comprendidos del 19/11/2019 al 19/11/2021; con excepción del cargo de FISCAL el cual tiene un periodo de vigencia de tres (03) años, comprendidos del 19/11/2019 al 19/11/2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Saneamiento – ATMS- realice el registro del nuevo Consejo Directivo periodo 2019 - 2021 en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR Al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado QUISHUAR, anexo Acco, distrito y provincia de HUAYTARA, la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO YAURICASA FEORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...

7 n



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2019-MPH/A.

Huaytará, 18 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, REGIÓN HUANCVELICA.

VISTO:

El Informe N° 101-2019-IVPM-H-LANG/G.G, de Fecha 18 de Diciembre del 2019, remitido por el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, encargado de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, quien solicita la transferencia económica de los Recursos Ordinarios Transferido por el Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Huaytará para ser transferido a la cuenta del IVPM – Huaytará N° 00-563-000937 del Banco de la Nación denominada “Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH/A, de fecha 24 de Octubre del 2007, se promulga la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará (IVPM – H) y aprobación de su propio estatuto.

Que, la ley de Bases de la Descentralización N° 27783, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria, y fiscal, teniendo como finalidad el desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio del ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, dada la Directiva N° 005-EF/76-01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/76.01 en su artículo 18° d.3 establece en tanto los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren en proceso de implementación, las

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...

cm n



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
 "HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"
ALCALDÍA
LEY Nº 23934



Municipalidades Provinciales asumen la administración y ejecución de los fondos públicos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales provenientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Cuando los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVPM) se encuentren implementados, asumiendo la administración de ejecución de mantenimientos rutinario de caminos vecinales, conforme al decreto supremo Nº 17-2006-MTC, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



El recurso que proviene de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del tesoro público, destinado para el PROYECTO DE TRANSPORTES RURALES PROVIAS, DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, para LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA O ACTIVIDADES DE CONSERVACION VIAL -2019, conforme lo establece la dirección general de asuntos económicos y sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para el año 2019, la suma de **S/ 354,047.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)** los cuales son transferidos a la Municipalidad Provincial de Huaytará, que se encuentra bajo responsabilidad del Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, dichos recursos ordinarios deberán ser transferidos inmediatamente a la Cuenta Corriente del IVPM-H Nº 00-563-000937 del Banco de la Nación, para pagar a los Micro Empresarios (Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro) que vienen Ejecutando los Trabajos de las Actividades No Contempladas en el GEMA o Actividades de Conservación Vial 2019 de la Provincia de Huaytará y cubrir los gastos operativos para el funcionamiento del IVPM-H, dejando expresa constancia que el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, informara al despacho de Alkalía, los montos transferidos con sus respectivos sustentos de gastos.



Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con visación del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerente Municipal, Presupuesto y Contabilidad, Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huaytará.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Económica de **S/ 354,047.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)** a la Cuenta Corriente del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará Nº 00-563-000937 del Banco de la Nación. Provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Tesoro Público, transferido en el mes de Diciembre 2019 a la Municipalidad Provincial de Huaytará, destinado para el PROYECTO DE TRANSPORTES RURALES PROVIAS, DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, para LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO

JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



CONTEMPLADAS EN EL GEMA O ACTIVIDADES DE CONSERVACION VIAL -2019, dicha transferencia será exclusivamente para pagar a los Micro Empresarios (Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro) que vienen Ejecutando los Trabajos de las Actividades No Contempladas en el GEMA o Actividades de Conservación Vial 2019 de la Provincia de Huaytará y cubrir los gastos operativos para el funcionamiento del IVPM-H. Dejado expresa constancia que el Ing. Luis Ángel Neira Guevara, Gerente General del IVPM-H, informara al despacho de Alcaldía, los montos transferidos con sus respectivos sustentos de gastos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Área Contable y Presupuesto y Tesorería efectúen la Transferencia económica, bajo responsabilidad, dejando constancia en el archivo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Área Contable, Presupuesto y Tesorería, Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCAMELICA
Pro. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2019- MPH/A



Huaytará, 18 de diciembre de 2019.

VISTO:

Visto el Expediente N° 20194426, de fecha 10 de diciembre de 2019, presentada por la Licenciada en Obstetricia LUCERO QUIÑONES MEZA, con DNI. N° 72219393, con COP N° 35175;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales “Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes”

Que, además las municipalidades están dentro de su competencia conforme el artículo precedente a promover una estrategia comunitaria que organiza a los servicios de salud y a la población, para identificar y abordar los diversos factores que afectan la salud de las personas (individuo, familia y comunidad) y tiene como principios del fortalecimiento de la gestión local, la promoción de la participación ciudadana en el auto cuidado de la salud, y;

Que, mediante el expediente del Visto, la Administrada LUCERO QUIÑONES MEZA, la Licenciada en Obstetricia, trabajadora del centro de salud Huaytará, micro Red de salud Huaytará, DIRESA Huancavelica, solicita se le expida acto resolutivo de felicitación por la labor desempeñada, adjuntando la resolución de Gerencia Sub Regional N° 0301-2019/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G. de fecha 30 de setiembre de 2019 por la cual se le contrata por la modalidad de suplencia para realizar labores de carácter temporal o accidental y por necesidad de servicio; así mismo adjunta Resolución Gerencial Sub regional N° 0349-2019/GOB.REG.HHVCA/GSR-H/G. de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual se le amplía el contrato por la modalidad de suplencia para realizar labores de carácter temporal o accidental y por necesidad de servicio.

De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 6° y artículo 20° de la Ley N° 27972 y otras normas legales; es atribución del Alcalde reconocer a las organizaciones de base y otras organizaciones quienes soliciten su reconocimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER las acciones de Promoción de la Salud realizadas por la Licenciada en Obstetricia LUCERO QUIÑONES MEZA, con DNI. N° 72219393, con COP N° 35175, por su activa participación en apoyo con las atenciones integrales que se desarrollan en los establecimientos de la Micro Red de Huaytará en favor de la población niños y adultos en el Distrito



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



de Huaytará, Provincia de Huaytará, Región Huancavelica, de fecha 01 de octubre al 30 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Felicitar y agradecer, a la mencionada profesional por la plena dedicación en beneficio de la salud de población del Distrito de Huaytará, propiciado por la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCAMELICA

[Handwritten Signature]

PROF. GUARDO TAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...